

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022

Verbal No. 2011 – 00363

1.- Se avoca conocimiento de las presentes diligencias.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, el despacho descende a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

2.1. A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE:

2.1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda y las demás recaudadas en el trámite del asunto.

2.1.2.- Se decreta el testimonio de ORWEL MÚNERA GONZÁLEZ, quien debe comparecer el día de la audiencia a celebrarse el día que se programa en este proveído a deponer sobre los hechos objeto de controversia.

2.1.3.- Respecto de la prueba pericial pedida por la actora en el escrito de réplica a las excepciones, en razón a las modificaciones que se introdujeron a este medio de prueba en el Código General del Proceso, se le autoriza aportarla en un plazo de veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 227 del C. G. del Proceso a efectos de dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 228 ibídem.

2.2. A FAVOR DE LOS DEMANDADOS (SUCESTORES PROCESALES):

2.2.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la contestación y demás pruebas recaudadas en el trámite del asunto.

2.2.2.- Se decreta el testimonio de la señora LUISA FERNANDA MANTILLA LEYVA en su condición de representante legal de la sociedad MESISA PLC S.A.S., o quien haga sus veces, quien debe comparecer el día de la audiencia a celebrarse el día que se programa en este proveído a deponer sobre los hechos objeto de controversia.

2.3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el día 9 del mes de febrero del año 2023, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos¹ deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 090, del 18 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ El extremo solicitante deberá hacer comparecer a las testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.